

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficina: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

DE ACTUALIDAD

LAS ESCUELAS DE ADULTOS

Parece que la instauración de escuelas de adultos como consecuencia del artículo 84 del último reglamento, preocupa poco á las autoridades. Será una lástima que tal idea se olvide. Es un precepto bueno, y no hay tantas cosas buenas en el reglamento para que se las vaya abandonando.

Asunto tan interesante, tan capital para la cultura popular, no debe quedar relegado á un simple artículo en los postres de un reglamento. Necesita mayores solemnidades, mayor publicidad. Hay que hacer un precepto más ostensible á los pueblos, poniendo de manifiesto su importancia, su carácter obligatorio, y ordenando que sin falta se consigne en presupuesto el gasto correspondiente. De otra suerte se demostrará que hay interés alguno en que tal artículo se cumpla ó no, y que es una de tantas cosas como se incluyen á veces en los reglamentos por sí hay alguien que tenga la bondad de atenderlas.

Mas no basta en el caso actual asegurar la instauración de esas escuelas, aunque ello es ahora lo más urgente. Hace falta mucho más, porque hay que organizar esas clases en todas sus partes, proveerlas de medios para que funcionen, hacer de modo que el ir á la escuela no sea un acto de heroísmo para maestro y discípulos. ¡En tales condiciones se verían pronto desiertas!

Nada más fácil que decir «habrá escuela de adultos»... pero ¿y de dónde se pagan los gastos de alumbrado, que representan bastante en todo un curso de lecciones nocturnas? Porque no ha de olvidarse que si los adultos han de escribir y han de leer, por ejemplo, no lo han de hacer á oscuras, ni ha de bastarles con una sola luz, como basta para estar en conversación ó tertulia. ¿De dónde se sufragan esos gastos? Hay que determinarlos.

Libros necesitan si han de leer, papel,

plumas y tinta si han de escribir. etc., ¿con qué se adquieren? ¿Ha de comprarse cada alumno cuánto necesite? Se dirá quizá que se les facilite papel, tinta, etc., del material de la escuela de niños. Creemos que es una solución. Mas váyase con mucho tiento, que una escuela de 625 pesetas, donde ya habrá de establecerse otra de adultos, tiene para material unas 130 pesetas, deducidos todos los descuentos. Con tal cantidad hay que proveer á veces de todo lo necesario á setenta ú ochenta alumnos todo un año. Véase si hay modo de hacer el milagro de que tan reducida cantidad llegue además á la escuela de adultos. No vaya á resultar con la consignación del material lo que con las famosas caperuzas de Sancho...

Y aún queda el capítulo no despreciable de la calefacción. Las clases se han de celebrar de noche; los locales son ciertamente poco abrigados, y las noches de invierno no se recomiendan por la templanza del ambiente... ¿Han de estar los alumnos tiritando de frío el tiempo que pasen en la escuela? Pues no vuelven á ella, y ¡adiós escuela de adultos! Como se ve el capítulo de calefacción es importante para que la reforma no fracase ¡por falta de calor!

Resumen: el Sr. García Alix no pensó más que en asignar un mínimum de gratificación al maestro por su trabajo. Pero esas escuelas imponen gastos de alumbrado, de calefacción, y de material de enseñanza inevitables. ¿Quién los paga? ¿El ayuntamiento en capítulo especial de su presupuesto? ¿la consignación del material de la escuela primaria? ¿los mismos adultos que concurren á recibir la enseñanza, ó combinando varios de esos procedimientos?

Y no son los citados los únicos puntos que en esta materia tiene que resolver la superioridad. Hay que determinar, por ejemplo, en qué época han de comenzar las clases y cuándo deben acabar, la duración de las lecciones, los medios de fomentar la asistencia, etc., etc.

Si el Sr. García Alix tiene verdadero

interés, como lo tenemos nosotros, en que haya escuelas de adultos, ya ve como no basta con haberlo dicho en la *Gaceta*, sino que hacen falta otra multitud de medidas complementarias absolutamente indispensables. Y ven también comprobado lo que no ha muchos días le anunciábamos: El trabajo, el verdadero trabajo reformista, comienza realmente ahora, ó todo se habrá perdido.

A.

BURLA INTOLERABLE

Se ha dispuesto que las reválidas en las escuelas normales se verifiquen como antes del decreto de 23 de septiembre de 1898. Como medida general, no la censuramos. Nos parece bien en varios aspectos.

Mas lo que no nos parece bien, lo que no puede parecer bien á nadie, es que se olvide de los derechos adquiridos por los alumnos matriculados al amparo de aquel plan.

Representaba el curso normal, por ejemplo, el medio de adquirir una suma de conocimientos y de acudir á una reválida rigurosa, mediante la cual, y previa lista de méritos, los aspirantes serían colocados en determinadas plazas.

Maestros con escuelas, afanosos de más conocimientos, entusiastas, estudiosos, llenos de honrada emulación, acudieron á la matrícula. Nosotros fuimos encargados de hacer algunas, y sabemos cuán grande sacrificio significaba ello para varios matriculados.

Cumplieron en todo la ley. Estudiaron, han aprobado las asignaturas, de algunos sabemos que han preparado programas y memorias para asistir á la reválida... En nada faltaron estos alumnos; se impusieron desvelos, privaciones, sacrificios; algunos dejaron, todo un curso, sus escuelas, sus hogares, sus hijos... ¿Puede haber razón, ni pretexto, ni excusa para negar ahora á esos alumnos las reválidas con los derechos que tienen adquiridos? Pues se les niega.

Pero eso es una informalidad de tal calibre, eso entraña una burla tan grande, tan grande, que no podemos creerla. Indudablemente el Sr. García Alix no ha sido informado de la situación de esos alumnos y hará que se respeten sus derechos. ¡Entérese el Sr. García Alix!

INFLUJOS NOCIVOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN

EL TEATRO

Si fuera cierto lo que tantas veces se ha dicho de que el teatro constituye el espejo de la sociedad y de que, como el más culto de los espectáculos, traduce y expresa siempre el estado positivo de las costumbres, juzgando por el que se desarrolla á nuestro alrededor, deberíamos creer que los elementos morales del país están en un período de lamentable decadencia.

Así como antes se hacía ostentoso alarde de aspiraciones nobles y elevadas, y para sobrellevar la realidad amarga de la vida el espíritu se complacía en dignificar y enaltecer las cosas fantaseando ideales espléndidos de poesía y dando á las costumbres cierto tinte romanesco y de caballería, hoy se propaga y estimula la afición á un grosero prosaísmo, se procura, para excitar la hilaridad, escarnecer y ridiculizar todo aquello que de puro y respetable seducía y avasallaba la imaginación popular, hoy en día se rinde culto á la ironía vergonzosa y estúpida que aja las flores del alma y nada ve más allá de convencionales afectos de momento.

No hace mucho asistimos á uno de esos espectáculos populares. Allí se representaba una jerga insubstancial, llena de equívocos groseros y chistes de mala ley. Confesamos que aquel espectáculo fué para nosotros doloroso y, más que por la fábula y la ejecución, por una circunstancia particular que desde luego observamos. Era ésta la escogida sociedad que parecía haberse dado cita para saborear con fruición aquel conjunto de excentricidades; era considerar el entusiasmo con que las gracias más insulsas se recibían; era, sobre todo, ver que los jefes de familia, los padres, los esposos, no contentos con tener el mal gusto de buscar esparcimiento en tales diversiones, miraban complacidos como las personas de cuya educación estaban especialmente encargados apacentasen su corazón y su mente en aquellos impuros manantiales. — ¡Brava instrucción — dijimos. — buena enseñanza para la gente moza! ¡Bello modo de favorecer el progreso; de contribuir á formar ciudadanos y de realizar esa difícilísima tarea que tiene por nombre educación de la mujer!

¿Será cierto el desquiciamiento que algunos atribuyen á la sociedad moderna? ¿Será cierto que, corriendo tras el afán de allegar riquezas y más riquezas, hemos dejado escapar de nuestra alma la ráfaga de las creencias y ahora estamos condenados á una terrible expiación?

Creemos que no: ninguno de los padres que dan á sus hijos el alimento de un espectáculo corruptor, vería con ojos enjutos que

su familia se acostubrara á prescindir de la honestidad y la virtud. Lo que hay en el fondo de todo esto es incuria, abandono, carencia absoluta de criterio en el sistema de educación.

Si se estimulan por hábito la ligereza y la frivolidad propias ya de la juventud, si se aplaude su genial tendencia á despoetizarlo todo, sentimientos, deberes, virtudes y creencias, ¿qué mucho que más tarde se llore con lágrimas de sangre el fruto de tamaña imprevisión?

De estas familias ignorantes, de estos hombres superficiales y vanidosos, de estas madres frívolas é ineducadas salen después los ciudadanos indiferentes, los que se ríen de las virtudes cívicas y que ante las graves dolencias de la patria, sólo saben, como decía Espronceda,

derramar como hembras débil llanto
ó adular bajamente á la fortuna.

Se ha notado, y es la verdad, que entre el gusto literario y las costumbres existen misteriosos vínculos de simpatía.

Y la razón es obvia. El que se acostumbra á rebajar lo digno y levantado, el que se goza afeando y ridiculizando los nobles impulsos, ¿cómo puede tener la energía suficiente para vencer, en la práctica de la vida, los obstáculos que se oponen á su realización?

Por reverso: si el hombre se enamora de la bondad y de la belleza, si temple su alma en la corriente de las nobles aspiraciones, es fácil que los elevados ejemplos lleguen á identificarse con su existencia, el gusto y la imaginación acaban por dominar los resortes íntimos de la voluntad se empieza por conocer lo bueno, y del conocimiento al deseo no hay más que un paso, como no hay tampoco mayor distancia entre el impulso afectivo y la práctica de la acción.

El pueblo que en sus recreaciones, en sus solaces y esparcimientos suele prescindir de lo que por otra parte dice enaltecer, se coloca en un verdadero conflicto moral cuyas consecuencias se experimentan luego. Nadie ignora que cuando en la república romana los arúspices empezaron á hacer bafa de sus dioses, anunciaban para un plazo próximo la descomposición y caída del paganismo.

Ahora bien; si la educación es tan improvisora que destruye por la noche lo que edifica por la mañana; si el teatro neutraliza la acción de la familia y de la escuela, ¿cómo esperar que en el corazón de la mujer nazcan las flores del pudor y del decoro?

Aunque la cuestión parece pequeña, tiene en su fondo grandísima trascendencia.

ANTONIO RINCÓN GARCÍA.

Maestro de escuela pública en Torviscón.

Sobre habilitados.

He aquí copia de la instancia que han dirigido al ministro de Instrucción pública los maestros de Coruña:

“Los que subscriben, maestros en ejercicio de esta ciudad, y provistos de cédulas personales del ejercicio corriente, con el respeto debido, por sí y en representación de sus compañeros de provincia, á V. E. exponen: Que desde el año 1882 en que se instituyó el cargo de habilitado para la percepción de los haberes de los maestros,

tienen nombrado con tal carácter al señor don Eduardo Villardefrancos Pardo, sujeto de indiscutible responsabilidad, y que ha merecido siempre y merece actualmente su perfecta confianza. Jamás se ocurrió á los firmantes la precisión de tener que, no ya de variar de habilitado pero ni aún la de proceder á nuevas elecciones, toda vez que el Sr. Villardefrancos no falleció, ni renunció ni fué ni destituido legalmente del cargo del cargo de confianza que desempeña, sino que tranquilos los dicentes y no comprendiendo la menor necesidad de reproducir un nombramiento que ya tenían hecho desde tantos años anteriores, no variaron lo más mínimo en su modo de pensar respecto á esta cuestión. Inconcebible fué para los recurrentes la orden de la subsecretaría de ese ministerio, fecha 2 del mes actual, ordenando que los maestros que no hubiesen procedido á la elección de habilitados en Mayo último, tendrían que optar por los que han nombrado ya sus compañeros ó bien cobrar directamente por la caja especial de fondos de primera enseñanza. Como en la citada orden se alude á la soberana disposición de 15 de octubre de 1889, y en ella no se transparenta la exigencia taxativa de que sea forzosa la elección de habilitados en el mes de mayo, los maestros de esta capital y sus representados entienden, hablando con el respeto debido, que se hallan en el caso de acogerse á lo que prescribe la disposición 2.ª de la real orden precitada, en la cual se previene que se considerarán válidos los nombramientos hechos hasta aquella fecha y que la elección de habilitados se aplicará únicamente para los partidos donde por cualquiera causa no estuviera todavía elegido el habilitado. Esta doctrina la corrobora la 3.ª de las disposiciones transitorias que dice textualmente: “Donde no se hubiese nombrado nuevo habilitado, ni se hubiera formulado reclamación alguna para nombrarle, ni se formulase después de publicada esta orden (15 de octubre de 1889) se entenderán prorrogados tácitamente los poderes al que en el ejercicio anterior desempeñaba el cargo y continuará en posesión de él.” Todo lo relacionado convencería á V. E. y no ha de ocultarse á su elevado criterio que reviste caracteres de imposición el obligar á los maestros que tenían por habilitado al señor Villardefrancos, á que confieran tal cargo de confianza á personas distintas y para cuyo nombramiento concede la ley á los maestros una completa autonomía, debiendo asociarse y concertarse libremente para proceder al nombramiento según lo previene la regla A. de la mencionada real orden.

“En méritos de lo expuesto y amparándose á la notoria justificación de V. E., que no ha de consentir que se vulneren los legítimos fueros y derechos de sus subordinados que gestionan bajo la égida de la ley, reverentemente á V. E. suplican se digne declarar, como de consuno lo recomienda la equidad y la justicia, que los maestros que tenían ya habilitado no estaban obligados á proceder á elección de ninguna clase y que se prorroguen en favor del Sr. Villardefrancos los poderes otorgados por todos sus poderdantes hasta la fecha.

“Dios conserve dilatados años la importante vida de V. E. y prolongue su permanencia en el interesante ramo que tiene á su cargo para el progreso de la pública pro-

peridad.—La Coruña 13 de julio de 1900.—
Francisca Fernández Vaamonde, regente de
la escuela normal.—Teresa Torrens, maes-
tra de las graduadas.—Antonia Font y Pé-
rez, maestra de la Ciudad Alta.—Josefa
Otero Moreira, maestra de Panaderas.—
Juana Arrojuelo, maestra de Pastoriza.—
Jenara de la Iglesia, maestra Da Guarda,
—Adelina Prieto, maestra Garás.—Dario
García, maestro de la escuela superior.—
Antonio Canle, maestro de Ciudad Alta.—
—Joaquín Respino, auxiliar de la superior.
—Manuel Gómez Calle, maestro del Hospicio.
—José Martínez, maestro Pastoriza.
Victoriano González, maestro de la Da
Guarda.—Jesús Vila, maestro auxiliar del
Hospicio.—(Siguen las firmas.),
Esperamos que serán atendidos.

OPTIMISMO OFICIAL

LA CUESTIÓN DE PAGOS

Hemos tenido ocasión de hablar con va-
rios empleados acerca del decreto de pagos.
Muéstranse muy confiados en el éxito. ¡Dios
les oiga!

Crean que los periodistas, con la mejor
buena fe, pero escarmentados por una des-
consoladora experiencia, somos pesimistas
por hábito. ¡Ojalá!

He aquí resumidos algunos rasgos salien-
tes de esas conversaciones:

—Crean ustedes—nos decían—que la Ha-
cienda y los delegados tomarán el asunto
con poco entusiasmo. Están ustedes en un
error, ocurre lo contrario. La Hacienda
toma eso con singular empeño. Quiere lu-
cirse. Logrará que las cajas liquiden en po-
cos días, cosa que en otro tiempo no pudo
alcanzarse, pagará puntualmente, y hasta
arreglará los atrasos...

BIBLIOTECA PEDAGOGICA 10

COMO GERTRUDIS ENSEÑA A SUS HIJOS

POR

JUAN ENRIQUE PESTALOZZI

(Continuación.)

puede ser usado tan bien por un maestro
sin instrucción como por un maestro ins-
truido. Esencialmente debe estar com-
puesto de tal suerte que el hombre ins-
truido, y aun la madre, encuentre en él
un guía y un auxilio suficiente para estar
siempre un paso más adelante que el ni-
ño mismo en el desarrollo progresivo de
los conocimientos á que se le quiere con-
ducir. No se necesita más; y no podréis
hacer más, por lo menos durante siglos
aún, para la totalidad de los maestros de
escuela. Pero se edifican castillos en el
aire y se hace ostentación de ideas de ra-
zón y de independencia que no existen
más que sobre el papel, y que faltan, en
realidad, más en nuestras salas de clases
que en el taller del sastre y en el telar del
tejedor. Sin embargo, en ninguna profes-
ión se pagan más de las palabras que en
la de maestro; y si se calcula cuánto

—Pero ¿y el trabajo que todo eso ha de
proporcionar á los delegados? ¡Si será imposi-
ble que lo hagan!

—No es flojo, más no es tanto como pare-
ce. La contabilidad la llevarán como hasta
aquí las juntas provinciales. Con las rela-
ciones necesarias el delegado llevará una
cuenta para cada pueblo. Sólo tiene que ver
lo que ha de pagar por enseñanza y lo que
ha ingresado por recargos y demás recur-
sos. Con estos datos expide un libramiento
para el habilitado que éste hará efectivo en
el Banco de España... ¡Nada más fácil!

—¿Y los descuentos para la caja de pasi-
vos?

—Estarán más garantizados que ahora.
Casi no hay medio de verificar filtraciones.
El habilitado no podrá hacer efectiva sus
nóminas sin antes haber ingresado lo corres-
pondiente á la junta de pasivos en la cuenta
que cada provincial tiene en las sucursales
del Banco, y sin que además esas sucursa-
les lo hayan transferido á la central. De esta
suerte, ¿cabe acaso que haya distracciones ni
en habilitados ni en cajeros?

—Así parece, pero ¿y en el caso del pago
directo por los ayuntamientos?

—Pues sucederá una cosa parecida. Sin
presentar los justificantes de que se ha hecho
el ingreso en el Banco, para la Caja del
montepío, no se devuelven á los ayunta-
mientos sus recargos.

—Eso del pago directo debían ustedes su-
primirlo.

—Ya comprenderá usted que nosotros no
podemos. Además el peligro no es tan grave
como ustedes lo pintan. En primer lugar, se
dispondrá que no se admitan pagos directos
á aquellos maestros que hayan manifestado
oficialmente que no quieren cobrar directa-
mente. Con esto y un poco de energía por
parte de los maestros ¿no se podrán evitar
ya todos esos temidos males?

tiempo hace ya que se pagan de esa ilu-
sión, resalta la correspondencia de ese
error con las causas de que él dimana.

Además se ha de alcanzar á este res-
pecto: «Poder instruir igualmente á mu-
chos niños á la vez, despertar la emula-
ción y facilitar la comunicación mutua de
los conocimientos adquiridos, entre los
mismos alumnos; y evitar y acortar los
rodeos que se han hecho hasta ahora
para enriquecer la memoria, y emplear
otros procedimientos para ello; porejem-
plo, la analogía de lo que se debe ense-
ñar, el orden, la excitación de la aten-
ción, la recitación en alta voz y otros
ejercicios.»

Hasta aquí Fischer. Toda esa carta
muestra al hombre noble que rinde ho-
menaje á la verdad, aun cuando ella apa-
rezca en traje de noche y hasta rodeada
de una sombra verdadera. En Stanz, la
vista de mis niños lo había transportado,
y desde el día en que recibió la impresión
que le hizo ese espectáculo, dedicóles á
mis obras una verdadera atención.

Pero murió antes de haber visto ad-
quirir á mi ensayo el grado de madurez
en la que habría podido descubrir más
de lo que en realidad descubrió en él. Des-
pués de su muerte principió una nueva
era para mí.

—¿Y de habilitados?

—Subsisten, más han de ser maestros de
escuela pública ó jubilados que cobren haber
pasivo y habrá uno por partido judicial.

Resumen: Las opiniones oficiales son
extremadamente optimistas. Las instruccio-
nes están ya firmadas y aparecerán en breve.
¡Dios quiera que el resultado sea magnífico!
Lo que no cabe negar es que el dignísimo
jefe de primera enseñanza, Sr. Tamarit,
con algunos de los empleados de su mayor
confianza, y en unión de algún funcionario
de Hacienda han trabajado con empeño, con
fe, con todo el afán de acertar al proponer
las instrucciones. Merecen un aplauso. Lo
malo es que ha tenido que sujetarse á un pa-
trón malo como el decreto. Y que luego el re-
sultado no sea el apetecido.

Pedagogía práctica.

Aspiramos á que colaboren en esta sección todos los
maestros prácticos que quieran honrarnos, remitiendo
sus observaciones á los temas que proponemos.

Las contestaciones de cada tema han de ser muy bre-
ves y se darán en cuartillas comunes escritas por un solo
lado. Estas cuartillas pueden venir como impreso, po-
niendo en el sobre: *original de imprenta*.

Nos reservamos el derecho de no publicar las conte-
staciones que nos parezcan largas ó impropias.

Los autores podrán firmar los trabajos con su nom-
bre propio ó con pseudónimo.

No se publicarán contestaciones con visos de polémica.

Las contestaciones pueden indicar los medios lógicos,
pedagógicos, verbales ó prácticos que faciliten la trans-
misión del conocimiento, esto es, método, procedimiento
y forma de enseñanza; expresión más acomodada al
niño, ejercicios graduados, reglas de más fácil aplica-
ción, etc., etc.

Si nuestros lectores encuentran agradable y útil esta
sección, la variaremos continuamente, recorriendo las
asignaturas de la primera enseñanza, hasta conseguir

CARTA II

Yo me cansé pronto en Burgdorf, como
en Stanz. Amigo, si no puedes levantar
jamás sin auxilio una piedra, no lo
ensayes tampoco ni un cuarto de hora,
sin ese auxilio. Yo hice incomparable-
mente más de lo que debía, y creían que
yo debía hacer más de lo que hacía. Dan-
do clases continuamente desde la ma-
ñana hasta la noche, mi pecho se dañó
tanto que yo había llegado otra vez al
peligro más inminente.

En esta crítica situación me encontraba
cuando la muerte de Fischer puso en mis
manos al maestro de escuela KRÜSI (1)
por medio de quien conocí también á TÓ-
BLIER (2) y á BUSS (3), los que se me jun-
taron algunas semanas más tarde. Su
asociación conmigo me salvó la vida y
preservó á mi empresa de una muerte
prematura, antes de que hubiese naci-

(1) Hernán Krüsi fué uno de los principales colaboradores
de Pestalozzi. Su primera ocupación fué la de manda-
dero, pero tenía tal vocación de maestro y aprovechó tan-
to las enseñanzas de Pestalozzi que en 1813 llegó á ser nom-
brado director de la Escuela Normal de Preceptoría de
Gais, aldea del cantón de Appenzell.

(2) Juan Gregorio Tóblie fue otro colaborador de Pes-
talozzi y gran amigo de Krüsi.

(3) Buss era otro ardiente partidario de las doctrinas
de Pestalozzi.

formar una pedagogía en que sólo figuren las enseñanzas de la experiencia.

Los puntos propuestos para comenzar son los siguientes:

Aritmética.

1.ª Observaciones prácticas sobre el modo de enseñar á los niños la escritura de números con dos y tres cifras.

2.ª Manera material de que resulten más útiles las prácticas de aritmética.

3.ª Índice de los puntos de esta asignatura que más dificultades ofrezcan para la enseñanza. (El objeto de este tema es ir proponiendo á nuestros lectores la solución de los puntos de la asignatura que sean más difíciles de enseñar.)

Lengua castellana.

1.ª Modo práctico de que los niños distingan las diferencias que existen entre los nombres comunes y los nombres propios, haciendo observaciones referentes á los nombres propios de personas.

2.ª Medios más fáciles de dar á los niños el conocimiento de los casos gramaticales.

3.ª Índice de los puntos de esta asignatura que más dificultades ofrezcan para la enseñanza. (Tiene el mismo objeto que el tercer tema de aritmética.)

CONTESTACIONES

Aritmética.

Segundo tema.—Manera material de que resulten más útiles las prácticas de Aritmética.

Para la enseñanza de la lectura y escritura de cantidades de dos ó más cifras, en la escuela pública de niños de nuestra dirección nos venimos valiendo del material y procedimiento siguientes:

do. Entre tanto el peligro para la segunda era aún tan grande que en los momentos que decidieron de su suerte, no me quedó otra cosa que materialmente, y desearía aún decir moralmente, arriesgarlo todo. Yo había sido llevado á un punto en que la realización de un sueño que devoró toda mi vida se convirtió en mí en una obra de la desesperación y me condujo á una disposición de espíritu y á una manera de obrar que, en sí misma y considerada económicamente, llevaba en su frente el sello de la demencia, cayendo por violencia de mi situación y la duración eterna de mi desgracia y de mis sufrimientos, que tocaban el punto céntrico de mis esfuerzos, en la profundidad de una salvaje interior, en los momentos mismos en que principié á acercarme en realidad á mi objeto.

El auxilio que me prestan esos hombres en toda la extensión de mis designios, me devolverá á mí mismo económica y moralmente. La impresión que les hizo mi situación como también mi obra, y los resultados de su asociación conmigo, son demasiado importantes en atención á mi método mismo y dan mucha luz para la naturaleza íntima de sus fundamentos psicológicos, para que yo pueda pasar en silencio el curso entero de su reunión conmigo.

Tenemos un encerado de 2 metros por 0,75, todo él cuadrículado, teniendo cada cuadrícula 0,25 metros cuadrados de superficie; la totalidad del encerado está dividida en cinco partes iguales separadas de arriba á abajo por junquillos pintados de rojo así como las líneas constitutivas de la cuadrícula (1). Sobre la cornisa de la pizarra hay una cisura ó ranura en toda su longitud, por la que, y de derecha á izquierda, ó viceversa, puede correr un tablero contador de alambres perpendiculares provisto de sus cien bolas correspondientes, á razón de diez por alambre: las bolas de este tablero están ocultas por una tabla, también cuadrículada como la pizarra, en cuya parte superior y correspondiendo á cada alambre, tiene una cuña móvil que sirve de punto de apoyo á la bola ó bolas que se desee sobresalgan por cima del reborde de la dicha tabla, bastando sólo el hacer girar sobre su eje á la cuña para que las bolas, por su propio peso, desciendan por el alambre hasta quedar ocultas tras la tabla: en ésta, y en su parte inferior, tenemos escritas en color rojo las iniciales de los diferentes órdenes de unidades hasta las unidades de millar de millón: sobre el marco del tablero tenemos pintados los números dígitos. Todo el tablero está sostenido por un eje central, giratorio, el cual encaja en la ranura de la cornisa superior. Este tablero puede ser sustituido por otro de alambres horizontales, cosa que nosotros hacemos para enseñar á sumar á los pequeños. Al todo de este aparato nuestros compañeros que lo han adoptado le han dado el nombre de *Vence obstáculos Triviño*; el

(1) Fácilmente se comprenderá que el objeto de la cuadrícula es para habituar á los niños: 1.º Que los números tengan igual tamaño. 2.º Que haya la misma distancia entre sí; y 3.º Que distingan entre sí los diferentes órdenes de unidades amén de colocarlas en columna para las operaciones que han de practicar.

Krúsi, á quien conocí primero, se ha ocupado en su juventud de asuntos muy diversos, y adquirió por ese medio una variedad de conocimientos prácticos, los que á menudo en las clases populares desarrollan los fundamentos de una educación intelectual más elevada y elevan á los hombres, cuando los han adquirido desde la niñez, á una utilidad más general y más amplia.

Apenas á los doce y trece años de edad, lo enviaba ya su padre, que poseía un pequeño negocio, á menudo con seis á ocho doblones (1), á algunas horas de distancia á comprar mercaderías, con lo que desempeñaba á la vez el oficio de mensajero y el de comisionista. En seguida se ocupaba además en tejer y en trabajos de jornalero. A los diez y ocho años aceptó en Gaiss, su pueblo natal, el puesto de maestro de escuela, sin poseer la menor preparación. El no conocía entonces, ni siquiera de nombre, las puntuaciones gramaticales más elementales, según lo dice él mismo; sobre lo demás no puede haber cuestión ninguna, pues no recibió nunca otra instrucción que la común de una escuela de aldea suiza, que se limitaba á la lectura, á la copia de modelo de escritura y á la recitación

(1) El doblón es que se consideraba equivalente á unas veinticuatro pesetas en oro.

ual está sostenido por tres pies, teniendo una altura total de 1,50 metros, afectando la forma de un biombo, el cual puede ser colocado en el sitio que más convenga en una clase, ya próximo á la pared, ya en el centro.

Como se ve, por la anterior explicación, pueden trabajar á la vez cinco niños, y en cuanto al procedimiento que para la enseñanza de la lectura y escritura de cantidades empleamos, remitimos á nuestros lectores al procedimiento expuesto por nuestro compañero D. Teodoro Saavedra, en el número 2.394 de esta Revista, el cual, con pequeñas variantes, es el que desde hace diez y ocho años venimos siguiendo con excelentes resultados en las escuelas, tanto privadas como públicas, que durante nuestra vida profesional hemos dirigido.

GRACIÁN TRIVIÑO VALDIVIA

Alboloduy (Almería), 2 de agosto de 1909.

Sección oficial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El real decreto de 4 de agosto corriente sobre reforma de la facultad de ciencias, establece en sus diversos artículos la manera de hacer el ingreso en dicha facultad, la división de ésta en secciones, la distribución de las asignaturas en cursos, la forma cómo los profesores han de dar estas enseñanzas y la adaptación del antiguo al nuevo plan; y originando todo esto multitud de cuestiones, ya relativas á los catedráticos, ya á los alumnos, por la supresión, modificación ó creación de asignaturas, con el fin de subsanar las dificultades que en la práctica puedan presentarse;

del catecismo y de otros libros por el estilo. Mas él amaba la sociedad de los niños y esperaba que ese puesto pudiese ser un medio de alcanzar la formación y conocimientos cuya falta había sentido vivamente en su oficio de mensajero. Como le encargaban comprar ya productos destilados, ya preparados, ya sal de amoníaco, ya bórax y cien otras cosas cuyos nombres no había oído jamás en su vida; y no debiendo olvidar ningún encargo, por pequeño é insignificante que fuese, y teniendo además que responder hasta del último ochavo, debió necesariamente conocer cuán ventajoso debería ser para todo niño el aprender en la escuela á escribir, contar, leer, toda clase de ejercicios intelectuales y aun el aprender á hablar, como él mismo reconocía entonces que debería haber aprendido para la práctica de su modesta profesión.

En las primeras semanas tenía ya hasta cien alumnos. Pero la tarea de ocupar convenientemente á todos esos niños, qué enseñarles y cómo mantenerlos en orden, era superior á sus fuerzas. El no conocía hasta entonces otra manera de dar clases que hacer deletrear, leer y aprender de memoria; el hacerlos recitar, por orden de número, y el castigarlos con la disciplina, cuando no habían aprendido la lección dada.

(Se continuará)

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la regencia regente del reino, de acuerdo con lo preceptuado en el referido real decreto, ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º En las universidades de Barcelona y Zaragoza el catedrático de geometría y geometría analítica será catedrático de analítica y de aquella de las dos geometrías simétricas ó de aquella que él elija. El de geometría descriptiva tendrá además de ésta aquella de las dos anteriores que no haya sido elegida. La cosmografía y física del globo y la astronomía esférica y geodesia, estarán á cargo de un solo catedrático. El de física superior elegirá dos de las tres asignaturas de acústica y óptica, termodinámica y electricidad y magnetismo. El de ampliación de física general aquella de las tres anteriores no elegida por el de física superior, y el de cálculo diferencial é integral la de elementos de cálculos de infinitesimal.

En Barcelona, cada uno de los dos catedráticos de química inorgánica y de química orgánica lo serán además de una de las dos de mecánica química y análisis químico general, teniendo en cuenta para dar preferencia en la elección el criterio establecido en la quinta de las disposiciones adicionales del real decreto de 4 de agosto actual.

En Sevilla y Granada, el catedrático de análisis matemático continuará desempeñando los dos cursos como hasta aquí; el de geometría y geometría analítica, esta última y la geometría métrica; el de química general la misma, y el de ampliación de física, la física general.

En Valencia, los análisis matemáticos, las geometrías y la física general, quedarán como en Sevilla y Granada. Las de química y análisis químico general y mecánica química, como en Barcelona, y los elementos de cálculo infinitesimal los explicará el catedrático de cosmografía. En todas las universidades, los catedráticos de química general, ampliación de física, mineralogía y botánica y zoología continuarán desempeñando las mismas asignaturas con los títulos que llevan el nuevo plan.

2.º Las cátedras de los doctorados de exactas, físicas y químicas que actualmente no tienen catedrático, serán provistas, conforme al art. 9.º del real decreto de 4 de agosto, en catedráticos numerarios del período de la licenciatura de la central, con el carácter de acumulados; para nombrar entre ellos los que las han de desempeñar, se atenderá á lo dispuesto respecto á la provisión de cátedras del doctorado en el art. 2.º y parte 2.ª del art. 17 del real decreto de 27 de julio último; si ningún catedrático ni individuo del Observatorio, con condiciones legales por lo que respecta á las enseñanzas que se darán en dicho centro, solicitase una de estas cátedras, ella será obligatoria para el catedrático de la central de asignaturas más afines, á juicio del consejo de Instrucción pública.

En la sección de ciencias naturales de Madrid se acumularán en un solo catedrático las cátedras de geología, geognóstica y estratigráfica y la de cristalografía, y en otro la de mineralogía descriptiva y la de mineralogía y botánica, pasando el único catedrático sobrante por esta acumulación, que será el más moderno, á la cátedra de zoografía de animales inferiores y moluscos vivientes y fósiles, vacante en la actualidad. El catedrático que desempeñaba la asignatura de paleontología estratigráfica, suprimida por este plan, se hará cargo de la de geografía y geología dinámica.

En las universidades de Barcelona y Zaragoza,

za, en que se preceptúa que se acumule en una de cosmografía y física del globo y de astronomía esférica y geodesia, servirá para dar la preferencia al criterio de la quinta disposición adicional del real decreto de 4 de agosto corriente. Podrá, sin embargo, recaer la acumulación en cualquiera de los dos, si de común acuerdo así lo solicitasen.

La elección de cátedras motivada por divisiones ó acumulaciones de asignaturas será llevada á cabo por los catedráticos interesados antes del 20 de septiembre próximo, ya sea por escrito ó de palabra, ante los rectores respectivos, quienes les pondrán en posesión de sus nuevas cátedras, conforme á lo prevenido en estos casos.

Pasado ese plazo serán acumuladas por el rector, á propuesta del claustro de la facultad, en cualquiera de los catedráticos que les correspondan, las cátedras de elección no solicitadas, y los catedráticos que después de esto resulten con su cátedra suprimida ó acumulada, serán declarados excedentes con los dos tercios de sueldo.

Los rectores pasarán inmediatamente al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes notas de las cátedras que resulten vacantes en cada una de las secciones de la facultad de ciencias de sus respectivas universidades por efecto de la anterior organización.

3.º Las cátedras vacantes en Madrid á causa de la reforma introducida por el real decreto de 4 de agosto actual se anunciarán inmediatamente á provisión, conforme á lo preceptuado en la tercera de las disposiciones adicionales del referido real decreto.

Las cátedras de mecánica química y análisis químico general de la universidad de Madrid quedarán interinamente acumuladas como en Barcelona y Valencia hasta tanto que su consignación pueda figurar en presupuestos.

Las cátedras de universidades de distrito, vacantes con anterioridad á la publicación del real decreto de 4 de agosto, cuya convocatoria no haya sido aún anunciada, y las vacantes que dejen los catedráticos pasados á la central por virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán provistas inmediatamente después, ateniéndose á las disposiciones vigentes.

Las cátedras de cualquier universidad anunciadas á concurso ó á oposición antes de la publicación del real decreto de 4 de agosto, se proveerán conforme á la real orden de su convocatoria y á la mayor brevedad posible; pero aquellos opositores que obtuvieren plaza y ésta haya sido suprimida ó acumulada serán declarados excedentes sin sueldo.

4.º Los ayudantes de facultad, doctores, cuyas plazas quedan suprimidas, están comprendidos en el art. 12 del real decreto de 29 de julio último.

Los que no lo sean se les concede dicho derecho si se doctoran hasta 31 de diciembre de 1901, y los que fuesen además auxiliares se quedarán excedentes de la ayudantía con los dos tercios del sueldo hasta tanto que el Estado utilice sus servicios en un cargo análogo ó mejore su situación en el profesorado.

5.º Los catedráticos de oposición directa á cátedras que hayan sido divididos en el nuevo plan, serán considerados, para todos los efectos, de oposición directa á cada una de las asignaturas en que aquélla se haya dividido.

6.º Desde 1.º de octubre próximo, los catedráticos que además de su cátedra desempeñen otra diaria acumulada, percibirán la gratificación de 2.000 pesetas anuales; aquellos otros

que desempeñen cátedra acumulada no equivalente á una diaria, percibirán 1.000 pesetas anuales, del modo establecido en la quinta de las disposiciones adicionales del real decreto de 20 de julio reformando la facultad de filosofía y letras.

7.º Los exámenes del curso próximo constarán de dos partes, una teórica, como hasta aquí, y otra práctica; ésta con sujeción á los programas á que se refiere el art. 7.º del real decreto de 4 de agosto corriente.

La manera de llevar á cabo la parte práctica de los exámenes la determinarán los tribunales respectivos, en armonía con el número de alumnos y con el tiempo en que deban quedar terminados, pudiendo efectuarlos simultánea ó individualmente ó por grupos, y precediendo ó siguiendo al examen teórico, ya en el mismo día ó en días sucesivos, pero debiendo recaer siempre el juicio del tribunal sobre el conjunto de ambos exámenes.

8.º Las asignaturas del antiguo plan que han sido divididas en el nuevo son: la geometría, en geometría métrica y geometría de la posición; la física superior, en las tres de acústica y óptica, termodinámica y electricidad y magnetismo; la física matemática, en los dos cursos de la misma asignatura.

9.º Para la adaptación al nuevo plan de los estudios hechos por el antiguo, se considerarán como equivalentes en ambos planes: las asignaturas de cálculos diferencial y integral y elementos de cálculos infinitesimal; las de geodesia y de astronomía esférica é geodesia; las de astronomía y botánica del sistema planetario; las de ampliación de la física y física general; la ampliación de mineralogía y la mineralogía descriptiva; la geología antigua debe equivaler á dos: la geología geognóstica y la estratigráfica, y la geografía y geología dinámica; la zoografía de moluscos y zoofitos, con la zoografía de animales inferiores y moluscos vivientes y fósiles; la histología normal á la técnica micrográfica é histología vegetal y animal; la anatomía comparada, con la organografía y fisiología animal, y todas las asignaturas que llevan en ambos planes análoga denominación.

10. Los alumnos que empiecen en el curso inmediato se ajustarán en todo al real decreto de 4 de agosto del corriente. Los que tengan aprobadas ya alguna asignatura, podrán optar por el antiguo ó por el nuevo plan. En el primer curso tendrán que aprobar todas las asignaturas equivalentes á las que les falten por aprobar del plan antiguo, mas las que hayan resultado por división de cada una de éstas. En el segundo caso se les considerarán ganadas las asignaturas aprobadas que sean equivalentes y las en que se haya dividido cada una de las aprobadas del plan antiguo.

Los alumnos de físico-matemáticas que opten por el plan antiguo quedan dispensados de cursar la mineralogía y botánica, la zoología general y los dibujos. Los de físico-químicas quedan dispensados de los dibujos, y los de naturales, de los dos cursos de análisis matemático, de la geometría general y analítica, de los dibujos y de la cosmografía y física del globo.

Tanto los actuales como los futuros licenciados en ciencias físico-matemáticas, podrán doctorarse en exactas, en físicas ó en físico-matemáticas. Para lo primero les será necesario cursar las asignaturas que el nuevo plan exige en el doctorado de exactas. Para lo segundo, las del doctorado en físicas dispensándose del estudio de la astronomía física. Para doctorarse

en físico matemáticas, se les exigirán cinco de las siete asignaturas de ambos doctorados, dispensándoseles de una astronomía á su elección, y además de un curso de matemáticas superiores. Los alumnos del doctorado en físico matemáticas que tengan ya aprobada una asignatura, terminarán por el plan antiguo, estudiando la asignatura que les falte ó sus equivalentes. Los licenciados en físico químicas se doctorarán por el nuevo plan, excepto en el caso de tener aprobada una asignatura, en que podrán hacerlo por el antiguo. Los licenciados en ciencias naturales que quieran doctorarse, lo harán con arreglo al nuevo plan, y los que tengan aprobada alguna asignatura del doctorado, estudiarán las equivalentes á las que les faltasen del plan antiguo, dispensándoseles la paleontología estratigráfica.

11. Los títulos de licenciado y de doctor en ciencias físico matemáticas, serán considerados para todos los efectos legales como equivalentes á la vez á los de licenciado y doctor respectivamente en ciencias exactas y en ciencias físicas. Los de físico químicas serán equivalentes á los de ciencias químicas. Los de naturales, á las de naturales.

Los títulos de licenciado en ciencias exactas, físico químicas ó naturales ó sus equivalentes en el plan antiguo, darán aptitud para tomar parte en las oposiciones á las cátedras de ciencias y á la de geografía de los institutos.

12. Como aclaración y complemento de lo preceptuado en el art. 3.º del real decreto de 4 de agosto corriente sobre incompatibilidades de asignaturas, deberá tenerse presente que la acústica y óptica, la termodinámica y la electricidad y magnetismo, si bien pueden simultanearse oficialmente entre sí y con la asignatura de elementos de cálculo infinitesimal, no podrán examinarse de aquéllas sin tener aprobada ésta, tanto los alumnos oficiales como los libres.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y de más efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 12 de agosto de 1900.—*G. Alix.*

Señor subsecretario de este ministerio.

(*Gaceta* 15 de agosto.)

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Promovido expediente en virtud de consulta del delegado regio de la escuela de veterinaria de esta corte, respecto á la interpretación que debía darse al art. 8.º de la ley de presupuestos de 29 de junio de 1890, que dispone que todos los alumnos oficiales que se matriculasen en lo sucesivo habían de satisfacer iguales derechos que los de facultad é institutos. De conformidad con el consejo de Instrucción pública, se dispuso por real orden de 3 de abril de 1899 que los alumnos de las escuelas de veterinaria contribuyan por igual cantidad y con las mismas condiciones que los alumnos de los institutos.

Suscitadas algunas dudas por parte de los directores de las escuelas de Córdoba y Santiago, se oyó nuevamente al consejo de Instrucción pública, el cual las resuelve presentando un cambio en el orden de explicación de asignaturas, en la forma siguiente:

Primer año.—Física y química veterinarios, un curso de lección alterna.—Anatomía general y descriptiva y exterior de los animales domésticos, un curso de lección diaria.—Ejercicios de disección, un curso de lección diaria.—Historia natural veterinaria, un curso de lec-

ción alterna (esta asignatura viene llamándose historia natural con relación á los animales y á sus agentes exteriores), cuatro asignaturas.

Segundo año.—Fisiología y ejercicios de vivisección (comprensiva de la mecánica animal), un curso de lección alterna.—Higiene y policía sanitaria, un curso de lección alterna (dos asignaturas).

Tercer año.—Patología general y especial y clínica médica, un curso de lección alterna.—Terapéutica (comprensiva de farmacología y arte de recetar) y medicina legal, un curso de lección alterna (dos asignaturas).

Cuarto año.—Operaciones y clínica quirúrgica, un curso de lección alterna.—Obstetricia y reconocimiento de animales, un curso de lección alterna.—Procedimientos de herrado y forjado, un curso de lección diaria (tres asignaturas).

Quinto año.—Agricultura y derecho veterinario, un curso de lección alterna.—Zoología y sus prácticas, un curso de lección alterna (dos asignaturas).

Y conformándose S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, con lo propuesto por dicho consejo, se ha servido resolver como se propone.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de julio de 1900.—*G. Alix.*—Señor subsecretario de este ministerio.

Ilmo. Sr.: Resultando que por orden de la subsecretaría de este ministerio, fecha 25 de abril de 1900, se hizo la convocatoria reglamentaria que se publicó en la *Gaceta* del día 30, para proveer por concurso una plaza de ayudante repetidor de la enseñanza de francés é inglés en la escuela superior de artes é industrias de Madrid, ajustándose esta convocatoria á los términos establecidos en el real decreto y reglamento de 4 de enero del año corriente.

Resultando que en dicha convocatoria se dice de una manera expresa y terminante que las solicitudes, acompañadas de los correspondientes justificantes de méritos, se elevarán á este ministerio con informe y por conducto del comisario regio, director de la escuela.

Resultando que en este ministerio se han presentado directamente tres instancias de otros tantos aspirantes, D. Lorenzo Urbasos, D. Luis Batalón y D. Manuel Jiménez, que no pertenecen ni han pertenecido al profesorado docente de escuelas de artes é industrias, y, por consiguiente, no se pueden considerar sometidos á la jefatura del comisario regio, director de la escuela de Madrid, ni del director de ninguna otra escuela análoga.

Resultando que hasta la fecha no ha cumplido el comisario regio, director de la escuela de Madrid, el trámite indispensable y determinado en la convocatoria de elevar al ministerio las instancias que en su escuela se hubieran presentado para ser tramitadas con su informe y por su conducto.

Resultando que, advertida esta omisión por la subsecretaría del ministerio, dirigió al comisario regio con fecha 18 de julio una comunicación oficial, en la cual, entre otras cosas, se le decía: «Ruego á V. E. que remita á este ministerio las instancias que haya recibido de los aspirantes á la plaza de ayudante repetidor de la enseñanza de francés é inglés, á fin de unir las á las que aquí han llegado, y dar á todas ellas la tramitación correspondiente.»

Resultando que sin que el comisario regio

haya contestado nada á esta comunicación oficial ni cumplido lo que en ella se le encargaba, ha tenido ingreso en este ministerio el día 28 de julio una comunicación dirigida al subsecretario y firmada con fecha 20 del mismo mes por el presidente de la junta inspectora, manifestando «que dicha junta, en sesión del día 17 del presente, acordó informar favorablemente la propuesta hecha por la junta de profesores de la escuela de Madrid, y proponer el nombramiento de ayudante repetidor de las clases de francés é inglés de la misma escuela á favor de D. Severino Aznar y Embid.»

Considerando que la primera condición para que los aspirantes pudieran optar al concurso de que se trata, era solicitarlo, y que sus respectivas instancias ingresaran en la sección y negociado correspondientes del ministerio de Instrucción pública, para que, en vista de ellas, se acordase por la autoridad llamada á entender en el asunto la tramitación que reglamentariamente procediera:

Considerando que si bien es práctica constante del procedimiento administrativo que las instancias de los funcionarios que por cualquier motivo tienen necesidad de dirigirlas al ministerio de Instrucción pública se presenten con informe y por conducto de su respectivo jefe, tal precepto no puede aplicarse ni se ha aplicado nunca á los solicitantes que no ejercen ni han ejercido cargo por el cual estuvieran sujetos á esta regla de disciplina; y siendo éste el caso de los aspirantes Urbasos, Batalón y Jiménez, no hay razón alguna para prescindir de las instancias que directamente dirigieron al ministerio:

Considerando que la junta de profesores de la escuela superior de artes é industrias de Madrid ha excedido sus atribuciones: primero anticipándose á formular propuesta en vista de las instancias presentadas en dicha escuela, antes de que el ministerio las conociese y á su propuesta las sometiera; segundo, prescindiendo por completo de tres instancias presentadas al ministerio dentro del término legal por otros tantos aspirantes, que por sus condiciones especiales no tenían obligación de tramitarlas por conducto del director de la escuela de Madrid ni de otra alguna; y tercero, dirigiendo directamente su propuesta á la junta inspectora para su informe, sin contar con el ministerio, omisión que revela por parte de la escuela un olvido de la subordinación que debe á la autoridad suprema en asuntos de instrucción pública, y al mismo tiempo una falta de respeto á la junta inspectora, que por su importante misión y por la autoridad y prestigio de las personalidades que la constituyen, es un alto cuerpo consultivo del ministerio de Instrucción pública, que no tiene que atender para emitir sus informes al requerimiento de cualquier escuela, sino á la demanda debidamente autorizada con la firma del ministro ó del subsecretario por delegación del ministro.

Considerando que el procedimiento legal para esta clase de concursos comprende los siguientes trámites, que en este caso han sido indebidamente omitidos: primero, recibir y registrar de entrada en el ministerio las instancias de todos los aspirantes presentadas dentro del plazo legal; segundo, examinarlas en el negociado y excluir del concurso las que no estuvieren ajustadas á los términos de la convocatoria; tercero, remitir todas las admitidas y los justificantes que les acompañen á la escuela, para que la junta de profesores formule su propuesta y la eleve al ministerio, devolviendo las

instancias; y por último, remitir de real orden, ó por lo menos de orden de subsecretaría, á la junta inspectora, para su informe, no solamente la propuesta de la escuela, sino las instancias y los documentos que las acompañan, y que son elementos de juicio necesarios para emitir dictamen sobre la propuesta misma.

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, se ha servido disponer que se considere nula y sin efecto la propuesta formulada por la junta de profesores, y que se imponga á la dirección de la escuela el cumplimiento de la orden de la subsecretaría de Instrucción pública, fecha 18 de julio, por la que se le encargó la remisión al ministerio de las instancias que por conducto del comisario regio director, y con su informe, debieron cursarse, á fin de que, reunidas en el centro ministerial las solicitudes de todos los aspirantes, se proceda á lo que haya lugar, en cumplimiento del art. 18 del real decreto de 4 de enero de 1900, de lo anunciado en la convocatoria y de todas las reglas de procedimiento aplicables á la provisión por concurso de plazas de ayudante.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1900.—G. Alix. Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 3 agosto.)

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de profesor de dibujo de los institutos locales de Jovellanos de Gijón y Casariego de Tapia, dotadas con la retribución anual de 1.250 pesetas la primera y de 1.000 la segunda:

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer que se consideren ambas incluidas en la real orden de 27 de julio último, en la que, por omisión, no se incluyeron, anunciándose la primera á oposición libre y la segunda á concurso y sujetándose en un todo á las condiciones establecidas en dicha real orden, publicada en la *Gaceta* de 7 del actual; entendiéndose que para estas dos plazas de profesor los plazos empezarán á contarse desde la promulgación de esta real orden en la *Gaceta*.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 16 de agosto de 1900.—G. Alix.

Señor subsecretario de este ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer se exima del requisito de la edad de diez y seis años, señalado por el art. 3.º del real decreto de 38 de julio último, para poder matricularse en facultad á los alumnos que hubieren seguido sus estudios de la segunda enseñanza por el real decreto de 12 de julio de 1895, que no exigía los diez años de edad para ingresar en la misma.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 18 de agosto de 1900.—García Alix.

Señor subsecretario de este ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de procurar toda clase de facilidades para llevar á la práctica lo establecido en el art. 3.º del real decreto de 28 de julio último;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer por este solo año, y como ampliación á las reales órdenes de 6 y 7 del corriente:

1.º El examen de ingreso en facultad será solicitado por los alumnos en el centro docente oficial, en el cual deberán comenzar sus estudios universitarios.

2.º Se prorroga hasta el 20 del próximo septiembre el plazo para poder solicitar la inscripción del examen de ingreso en facultad.

3.º Se prorroga hasta el 15 de octubre venidero el plazo para poder efectuar la matrícula ordinaria en facultades.

4.º Los exámenes de ingreso en facultad no terminarán hasta que lo hayan celebrado todos los alumnos que lo soliciten dentro del plazo que se amplía; y

5.º Los exámenes y grados comenzarán en todos los institutos el 1.º de septiembre próximo, dando preferencia á los ejercicios de grado y á los exámenes de asignaturas del último grupo.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. — Santander 20 de agosto de 1900.—G. Alix.

Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 21 agosto.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en el instituto de Reus la cátedra de preceptiva é historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el real decreto de 23 de julio de 1894 y real orden de esta fecha, á fin de que los catedráticos numerarios de retórica y poética de institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

(Gaceta del 8 de agosto.)

Se halla vacante en el instituto de Pamplona la cátedra de preceptiva é historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el real decreto de 23 de julio de 1894 y real orden de esta fecha, á fin de que los catedráticos numerarios de retórica y poética de institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Se halla vacante en el instituto de Casariego de Tapia la cátedra de psicología lógica, ética y derecho usual, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el real decreto de 23 de julio de 1894 y real orden de esta fecha, á fin de que los catedráticos numerarios de psicología, lógica y filosofía moral y de filosofía de institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo

improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Se halla vacante en el instituto de Oviedo la cátedra de preceptiva é historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación conforme á lo dispuesto en el real decreto de 23 de julio de 1894 y real orden de esta fecha, á fin de que los catedráticos numerarios de retórica y poética de institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Se halla vacante en el instituto de Baeza la cátedra de historia y geografía político-descriptiva, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el real decreto de 23 de julio de 1894 y real orden de esta fecha, á fin de que los catedráticos numerarios de geografía é historia de institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

(Gaceta del 8 de agosto.)

Se hallan vacantes en los institutos de Barcelona, Burgos, Gerona y León, las cátedras de historia y geografía político descriptiva, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en real orden de esta fecha.

Se halla vacante en el instituto de Baeza la cátedra de agricultura y técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en real orden de esta fecha.

Se hallan vacantes en los institutos de Ciudad Real, Cuenca, San Sebastián y Casariego de Tapia las cátedras de preceptiva é historia literaria, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en real orden de esta fecha.

Se halla vacante en el instituto de Huelva la cátedra de castellano y latín, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el real decreto y reglamento de 27 de julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser licenciado ó bachiller en la facultad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justifi-

car, debiendo además entregar al tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Se halla vacante en el instituto de Mahón la cátedra especial de francés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el real decreto y reglamento de 27 de julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de agosto de 1900.—El subsecretario, *Casa Laiglesia*.

(*Gaceta* 16 agosto.)

Universidad literaria de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones á la plaza de ayudante de clínicas, vacante en la facultad de medicina de Zaragoza.

Por acuerdo del señor presidente se convoca á los señores aspirantes á dicha plaza para que se sirvan concurrir el día 10 de septiembre próximo, á las cuatro de su tarde, para dar comienzo á los ejercicios reglamentarios.

Zaragoza 16 de agosto de agosto de 1900.—El presidente del tribunal, *F. Arpal*.

(*Gaceta* 18 agosto.)

Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Clase de métodos y procedimientos.

Debiendo abrirse en 15 de septiembre próximo y quedar cerrada en 30 del mismo la matrícula para el curso de *Pedagogía especial ó de Métodos y procedimientos para la enseñanza de sordomudos y de ciegos*, que ha de explicarse en este colegio en el año académico de 1900 á 1901, se pone en conocimiento de los interesa-

dos, quienes podrán enterarse de las condiciones necesarias para inscribirse, en la secretaría de dicho establecimiento situado en la Castellana, 71.

Los alumnos matriculados en el curso anterior que no se examinaron en los ordinarios de junio, pueden hacerlo en los extraordinarios de septiembre, solicitándolo del director del colegio en la primera quincena del mismo mes.

Madrid 16 de agosto de 1900.—Por el secretario, *Alfonso García Ucendo*.—V.º B.º—El director, *Manuel Blasco*.

(*Gaceta* 18 agosto.)

Sección de noticias.

NOTICIAS DEL MINISTERIO

Peticiones.—D. Rufino Murillo Vecino, ex-profesor auxiliar de la escuela normal de maestros de Cáceres, solicita derecho fuera de concurso a plazas de profesor de escuelas normales elementales.

—D. Gregorio Pérez Arroyo, director de la escuela normal de maestros de Santander, derecho de preferencia á plazas de profesor de la escuela normal superior.

—D. Vicente Carrillo Guerrero, profesor provisional de la escuela normal de Lugo, que á los interinos ó provisionales con ocho años de servicios, título normal y hayan ejercido algún cargo de primera enseñanza por oposición, ó figurado en terna de oposiciones, se les conceda derecho á obtener en propiedad plazas de igual categoría á las que desempeñen ó hayan desempeñado.

—D. Luis Pérez Allú, profesor de la escuela normal de Pontevedra, abono de 2.274,94 pesetas, que se le adeudan como excedente del profesorado de Ultramar.

—D. Celestino Buján Suárez, profesor que fué de la escuela normal de Santiago, derecho fuera de concurso á plazas de profesor de escuelas normales superiores.

—D.ª Lucía García Fernández, maestra auxiliar de Andújar, que se revoque un acuerdo del rectorado, denegándole la declaración de opositora postergada y derecho al traslado fuera de concurso á otra escuela de superior categoría á la que desempeña.

—D. Agustín Molina García maestro interino de Níjar (Almería), devolución de un expediente personal.

—El ayuntamiento de Puigrey (Barcelona), que se revoque un acuerdo de la superioridad concediendo títulos de 1.100 pesetas á D. Francisco de A. Tapias y D.ª Dolores Lloverá, maestros de aquel pueblo.

—D.ª Matilde García del Real, inspectora de las escuelas municipales de Madrid, licencia para estudiar en el extranjero.

—D. Felipe Ortega Somolinos, auxiliar que fué de la escuela normal de maestras de Guadajara, plaza de profesor en la escuela normal elemental, fuera de concurso.

—D.ª Enedina Castellá, maestra de Gulanes en Puenteareas (Pontevedra), que se rectifique la propuesta para escuelas del rectorado de Santiago, en virtud del último concurso único.

—D.ª Pilar Pons Rovira, auxiliar de la escuela graduada de Lérida, nuevo título administrativo.

—La diputación de Lérida, la supresión de la escuela normal de maestros de aquella provincia, por no haber en ella más que cinco alumnos matriculados y por ser sólo elemental.

—D. Antonio Cervera y Royo, que se le declare profesor auxiliar de escuela normal, exceder te por reforma.

—D.ª Filomena Bares Castellá, que se rectifique la propuesta por concurso único para escuelas del distrito universitario de Santiago.

Resoluciones.—Se ha dispuesto:

Remitir al rectorado de Barcelona la instancia de la maestra repatriada D.ª Rafaela Palomo y Villarroya, que solicita una escuela.

—Devolver al rectorado correspondiente, para su resolución, el expediente de substitución por imposibilidad física, de la maestra de Darmós (Tivisa-Tarragona), D.ª Carlota Artigas y Borell.

—Se ha remitido informe del consejo de Instrucción pública el expediente de creación de una escuela normal de maestras, libre, en Salamanca, por la congregación de las hijas de Jesús.

—Ha dimitido su cargo el comisario regio de la escuela superior de artes é industrias, D. Daniel de Cortázar.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

La junta de Barcelona ha pedido á la superioridad que mientras funcionen las cajas especiales de primera enseñanza, se las autorice para seguir cobrando los atrasos que adeudan los ayuntamientos por atenciones de instrucción.

Distrito de Granada.

Se ha remitido á la superioridad el expediente de supresión de una auxiliaría de la escuela de niños y otra de la de adultos de Chiclana (Jaén).

Distrito de Valencia.

Ha incoado expediente de jubilación, D. Vicente Durá Martí, maestro de Ador (Valencia).

Distrito de Zaragoza.

Ha sido propuesto para un premio por los servicios prestados en la enseñanza, el maestro de Agreda (Soria), D. Luciano del Campo.

IMPORTANTE

No contestaremos particularmente las cartas que no vengán acompañadas del sello para el franqueo de la respuesta y de una faja del periódico. Esta deberá venir pegada á la cabeza ó al pie de la carta. Non vemos precisados á tomar esta medida porque hay maestros que nos escriben, nos consultan y nos marcan sin ser suscriptores.

Queremos servir con preferencia á nuestros abonados, y como son tantísimos, nos lleva mucho tiempo averiguar en cada caso si quien escribe es ó no suscriptor. Por eso exigiremos el envío de una faja que lo acredite. Las cartas que vengán sin este requisito serán contestadas invariablemente en la **CORRESPONDENCIA PARTICULAR**.

ACADEMIA PREPARATORIA

Ex-profesor de Escuela Normal, da lecciones preparatorias para oposiciones y reválidas del Magisterio.

Gobernador, 16, principal izquierda.